

# OYE

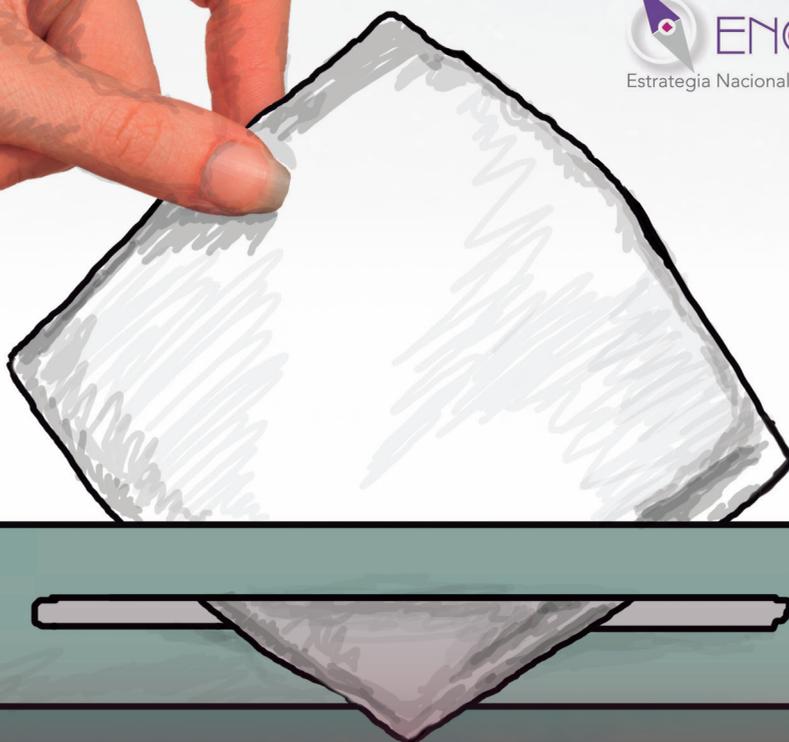
## DEMOCRACIA

### REVISTA

“Porque tú eres parte de la democracia.”



INE e IEPC Tabasco  
presentan en Tabasco



Un breve repaso de la historia democrática en México y Tabasco

La lectura como escritura interior

Paridad e inclusión en las plurinominales.

Protocolo para atender la violencia política de género en Sonora

Paridad de Género en Tabasco

Paridad e inclusión en las plurinominales. Otra ventaja de la representación proporcional.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

“Tu participación, es nuestro compromiso”

Publicación Cuatrimestral / año 1 / número 1 / enero - abril 2018

SÍGUENOS POR:     [www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)

# Acompañanos por TV los lunes

a partir de las 20:30 hrs.

a través de TV-UJAT

canal 35.1 por televisión digital terrestre y canal 9 en sistema de cable



**También escuchanos**

los jueves a las 14:30 hrs.  
por Radio UJAT 107.3 FM



Porque tú eres parte de la democracia

# Editorial

Por décadas, a México se le consideró un país con una marcada diferenciación de géneros. La gallarda cultura paternalista, giraba en torno al hombre mexicano, asociado a conceptos de fuerza, inteligencia, protección, cabeza de familia, encargado de atender las necesidades económicas y toma de decisiones, vinculados para ocupar los espacios públicos. Caso contrario de la posición de la mujer, quien ocupaba un segundo lugar, relegándosele y/o confinándosele a las actividades o espacios netamente domésticos, como la atención y cuidado de los hijos, la preparación de alimentos, labores del hogar y toda actividad que no implicase el relevo directo de la figura paternalista.

Hoy en día nuestro país luce lejano a esa histórica y doliente realidad. La población femenina, antes vista como el “sexo débil” ahora dirige empresas e instituciones, goza de una mayor inclusión en los espacios de dirigencia, cargos públicos y de mandos superiores, así como de una mayor participación en la vida pública en el ámbito político y social. A pesar de que aún existen muchos obstáculos y que necesariamente deben de ser derribados, las mujeres en la actualidad gozan de una paridad de género a nivel constitucional y de una participación en la vida cívica de México.

Es aquí, donde nos ocupa la temática de este primer número de, Oye Democracia en particular, donde a través de diversos artículos, visualizaremos la evolución y los avances sobre paridad de género en México.

Pero ¿qué es, Oye Democracia?. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ha planteado un concepto que busca atraer la atención del público en general (Oye), así como de mantenerlo informando sobre las actividades que realiza este Organismo Electoral (Democracia); Oye Democracia es una multiplataforma que hace uso de la televisión, la radio, el internet, y los medios impresos, para alentar a la ciudadanía a participar en la vida cívica y de la cultura democrática de su entidad y su país, a través de artículos y notas de interés, basadas en las estrategias que usa la difusión y la divulgación científica.

Además de la inclusión de material, sobre los preparativos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, hemos recopilado cinco artículos que versan sobre la temática de paridad de género. El primero de ellos, es una colaboración especial a cargo del Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, titulada “Paridad e inclusión en las plurinominales, Otra ventaja de la representación proporcional” donde realiza un recuento de cómo evolucionó el sistema de cuotas de género, pasando por el sistema constitucional paritario y el sentido incluyente con el que se han delimitado los distritos electorales uninominales por parte del INE. Contamos además con la participación de la Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora la Mtra. Guadalupe Taddei Zavala con los artículos “Protocolo para atender la violencia política de género en Sonora” y “La Ley 50/50 en Sonora” los cuales abordan la temática de género, desde el punto de vista de la entidad.

La cuarta temática titulada “Los avances de mujeres, con esfuerzos y sacrificios”, por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aborda la importancia de definir los conceptos que plantean la violencia contra la mujer, con motivo de eliminar las discrepancias que impiden la paridad. Finalmente nos es grato presentar la participación de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, quien nos aportó el trabajo “Paridad de Género en Tabasco”, en el cual aborda la reforma constitucional de 2014, que entre otras cosas reconoció el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas a cargo de elección popular, mandatando a los partidos políticos el garantizar y velar el cumplimiento de la paridad de género en sus listas de postulación de candidatos, lográndose el incremento de la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados a 42.6%, así como lograr avances importantes en las entidades federativas.

A nuestros/as apreciables lectores/as, les invitamos a revisar la convocatoria que aparece al final de este número en el cual se les hace extensiva la invitación para contribuir con nuestras futuras publicaciones. Sin más que abordar, agradecemos su interés y esperamos que esta reciente publicación sea de su agrado.

**Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova**  
Coordinador Editorial

# Directorio

## CONSEJO EDITORIAL

<b>Consejeros/as Electorales</b>	Mtra. Maday Merino Damian Dra. Claudia del Carmen Jiménez López Mtro. David Cuba Herrera Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Mtro. José Oscar Guzmán García Mtro. Víctor Humberto Mejía Naranjo Lic. Juan Correa López
<b>Secretario Ejecutivo</b>	Lic. Roberto Félix López
<b>Junta Estatal Ejecutiva</b>	Mtra. Maday Merino Damian Lic. Roberto Félix López Lic. María Antonieta Álvarez Cervantes Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova
<b>Coordinación de Educación Cívica</b> <b>Coordinación de Participación Ciudadana</b>	Mtro. Marcos Hernández Durán  Lic. Ricardo Alfredo Rosique Román
<b>Coordinador Editorial</b> <b>Formación</b> <b>Revisión de Estilo</b> <b>Diseño Gráfico y Portada</b>	Lic. Armando Antonio Rodríguez Córdova Unidad de Comunicación Social Mtro. Hernán Tonathiu De la Cruz Izquierdo Lic. Riquier Jesús Rodríguez Méndez
<b>Maquetación</b> <b>Fotografía y Archivo</b>	Lic. Jesús Alberto Magariño Márquez Unidad de Producción Audiovisual
<b>Revisores</b>	Dra. Jânia Maria Lopes Saldanha Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano Dra. Sara Santillán Flores
<b>Colaboradores del presente número</b>	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Guadalupe Taddei Zavala Dr. Celso Valderrama Delgado Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo

OYE DEMOCRACIA, Revista del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, año 1, número 1, enero - abril 2018, es una publicación cuatrimestral editada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, Tel.: 9933581005 /9933581000, www.iepct.mx, oye.democracia@iepct.mx, Editor Responsable: Armando Antonio Rodríguez Córdova. Reserva de Derechos al uso exclusivo No. 04 - 2017 -120617371700, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Unidad de Comunicación Social IEPC Tabasco, Riquier Jesús Rodríguez Méndez, Calle Eusebio Castillo #747 Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, fecha de última actualización, 5 de noviembre de 2018.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

# Contenido

6

**“TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO”... LA HISTORIA DEL LEMA INSTITUCIONAL.**

Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios

7

**CONFERENCIA “DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA. A 36 AÑOS DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE MÉXICO”.**

Redacción IEPC Tabasco

8

**CONFERENCIA “LA LECTURA COMO ESCRITURA INTERIOR” DE GERARDO CIRIANNI.**

Redacción IEPC Tabasco

10

**UN BREVE REPASO DE LA HISTORIA DEMOCRÁTICA EN MÉXICO Y TABASCO...**

Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios

17

**PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS PLURINOMINALES. OTRA VENTAJA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

24

**IEPC TABASCO: UN LOGOTIPO QUE NOS DISTINGUE.**

Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios

26

**PRESENTAN INE E IEPC TABASCO LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA.**

Redacción IEPC Tabasco

28

**PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN SONORA.**

Mtra. Guadalupe Taddei Zavala

32

**LA LEY 50/50 EN SONORA.**

Mtra. Guadalupe Taddei Zavala

36

**LOS AVANCES DE MUJERES, CON ESFUERZOS Y SACRIFICIOS.**

Dr. Celso Valderrama Delgado

41

**PARIDAD DE GÉNERO EN TABASCO.**

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo

# “TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO” ... LA HISTORIA DEL LEMA INSTITUCIONAL.

**Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios.**

*Responsable del Centro de Consulta e Investigación Electoral  
IEPC Tabasco.*

¿Sabías que no siempre el Organismo Electoral de Tabasco había contado con un lema institucional?

La historia del lema comienza a mediados del mes de junio de 2004, cuando a iniciativa de la Presidencia del Instituto y de la Secretaría Técnica (bajo la tutela del C.P. Martín Rueda de León y del Lic. Alfonso Castillo Suárez respectivamente), se decidió dar un nuevo impulso a la labor y el trabajo del Instituto, permitiendo que la sociedad tabasqueña encontrara un espacio y una oportunidad de participación. Entre estas iniciativas surgirían, entre otros proyectos, la celebración de ceremonias cívicas mensuales hacia el interior de las instalaciones, retornar la presencia del IEPC en los eventos públicos como las ferias municipales, pero en especial la participación dentro de la Feria Tabasco, ya que permite difundir la convivencia pacífica y la cultura democrática entre la sociedad a través de un stand interactivo y de exposiciones.

Como parte de una serie de reformas y cambios hacia el interior de la Institución Electoral para mejorar su imagen, se dotó de uniformes a la totalidad de su personal, se rotuló con el logotipo institucional a todas las unidades vehiculares, y para involucrar a la ciudadanía, se optó por organizar un certamen que convocara a la población en general, pero especialmente al sector juvenil, a la creación de un lema institucional. Al principio la convocatoria estuvo limitada a la zona metropolitana de Villahermosa, pero una vez establecidas las mecánicas de promoción entre los planteles escolares de educación media y superior existentes, se obtuvieron los siguientes resultados:

El día 5 de agosto de 2004, se habían recibido 283 sobres de igual número de participantes a nivel estatal, entre éstos se pudo seleccionar un poco más de 600 propuestas, las cuales requerían de un jurado que estuviera a la altura del compromiso, por lo que se convocó a los ciudadanos Emilio de Ygartúa y Monteverde (escritor, reconocido columnista y politólogo), Gabriela Gutiérrez Lomasto (cronista de la ciudad de Villahermosa), Claudia Cecilia Gómez del Rosario (abogada, comunicadora y cantante profesional) y Lacydes García Detjen (rector de la Universidad Olmeca).

El día 12 de octubre de 2004, el jurado calificador con base en la convocatoria seleccionó el lema ganador “Tu Participación, es Nuestro Compromiso” el cual dió a conocer tres días más tarde, el 15 de octubre. La ganadora del certamen fue la estudiante de preparatoria, Cindy Madrigal Capetillo, Alumna del COBATAB Plantel No 2.

Sin embargo, no fue sino hasta después de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el 12 de enero de 2005, que este lema quedó oficialmente dentro del protocolo administrativo, así como para su difusión y aplicación en todos los documentos, actos que emita y eventos que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**“Tu Participación,  
es Nuestro Compromiso”**

¿Lo sabías? La tipografía oficial que utiliza nuestro lema es la letra arial black en modalidad cursiva.

## CONFERENCIA “DERECHOS HUMANOS, EQUITAD ENTRE LOS GÉNEROS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA. A 36 AÑOS DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE MÉXICO”.

Redacción IEPC Tabasco.



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco llevó a cabo la conferencia “*Derechos Humanos, equidad entre los géneros y participación política. A 36 años de los compromisos internacionales de México*”, impartida por la Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, especialista en derecho internacional, investigadora y catedrática universitaria.

En la conferencia, la ponente hizo un recorrido histórico sobre lo que ha pasado en nuestro país desde hace ya varios años; décadas de políticas de equidad de género, institucionales y locales de las mujeres. Aun así, dijo que el reto en términos de la igualdad de género sigue siendo enorme. Comentó que la igualdad de género está en el centro mismo de los derechos humanos, sin embargo, millones de mujeres del mundo entero siguen siendo víctimas de la discriminación económica, política y social que se traduce en opciones vitales más reducidas y más pobres para las mujeres. La especialista aseveró que las mujeres deben prepararse para contender en igualdad de condiciones con los hombres.

En su disertación, señaló que gracias a la resolución del IEPC Tabasco de otorgar las diputaciones plurinominales respetando la paridad de género, se alcanzó el 37% de representación femenina en el Congreso.

Al finalizar su aportación, la disertante fue reconocida por las autoridades electorales presentes y se agradeció su distinguida participación.

## CONFERENCIA “LA LECTURA COMO ESCRITURA INTERIOR” DE GERARDO CIRIANNI.

Redacción IEPC Tabasco.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, como parte de los objetivos de incentivar la participación ciudadana desde pequeños, tuvo a bien organizar la conferencia: *“la lectura como escritura interior”*, impartida por el promotor de lectura argentino Gerardo Cirianni, quien deleitó a chicos y grandes con la lectura de sus cuentos.

Al darle la bienvenida al público presente, se encontraban más de 70 pequeños/as de entre 10 y 11 años de edad de la escuela primaria Bolivia M. de Rivas, ubicada en el municipio de Centro, Tabasco.

Con el objetivo de incentivar el gusto por la lectura desde pequeños, Gerardo Cirianni se permitió, durante su intervención, dar lectura a dos cuentos en los que los valores y el respeto a la identidad fueron los mensajes que se quedaron en la mente de los asistentes.



Antes de dar por finalizado el evento, se hizo entrega por parte de los Consejeros Electorales al Mtro. Gerardo Cirianni, una constancia por su notable participación, la cual forma parte de las actividades establecidas dentro del Programa de Educación Cívica, documento rector de cada una de las acciones que fortalecen la función del Órgano Público Electoral Local de contribuir con la vida pública en nuestro Estado.



# UN BREVE REPASO DE LA HISTORIA DEMOCRÁTICA EN MÉXICO Y TABASCO...

Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios.

Responsable del Centro de Consulta e Investigación Electoral  
IEPC Tabasco.



· Elecciones en Cárdenas, Tabasco (1994)

## Acerca de nuestra Creación

En México, la problemática post-electoral de los comicios de 1988, determinó para la siguiente década, una serie de reformas electorales que en lo general ampliaron el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos. No sólo eso, incorporaron además una cuota de género en las candidaturas a los cargos de elección popular y se reconoció el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El sistema de partidos se ha venido fortaleciendo a través del financiamiento público, y el acceso a otras prerrogativas, entre las que destaca, el acceso a la radio y a la televisión. De esta manera, resultaba causa obligada que la organización de las elecciones dejaran de ser una tarea gubernamental para convertirse en una responsabilidad ciudadana, la calificación política de la elección presidencial se transformó en una declaración de carácter jurisdiccional y el litigio electoral se resuelve en lo sucesivo, a través de tribunales especializados en la materia.

La Reforma Electoral a aplicarse para el Proceso Electoral Intermedio de 1991, consideró la creación de leyes más audaces y ambiciosas para posibilitar el juego democrático en orden, es así que se logra la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) donde quedan plasmadas en sus páginas una nueva figura que permite mayor credibilidad a los trabajos efectuados y los resultados obtenidos, además de ser la ley con la cual se organizó el Proceso Electoral.

En agosto de 1989, nace así la concepción del Instituto Federal Electoral "IFE", como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, misma que, sin embargo, estaba supeditada a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ya que el texto constitucional de 1989 establecía que la organización de las elecciones era una función estatal a cargo de dichos poderes con la participación y corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos.

A este nuevo órgano electoral se le confirió igualmente la responsabilidad de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica democrática. Además, a diferencia de los Organismos Electorales que le precedieron, cuyas actividades eran temporales, se determinó que el IFE tuviese un carácter permanente.

En el Instituto Federal Electoral se concentraron por primera vez funciones que antes estaban aisladas y dispersas o que ni siquiera estaban consideradas, tales como: la actualización permanente del padrón electoral a través del Registro Federal de Electores; el registro de partidos políticos, sus plataformas y candidatos; asegurar a los partidos el disfrute de sus prerrogativas; la organización de la jornada electoral; el cómputo de las votaciones y la entrega de constancias de mayoría; la capacitación electoral y la educación cívica, así como la implantación y desarrollo del servicio profesional electoral.

La trascendencia de tales reformas federales, así como el carácter invariable de la ciudadanización y el desligue de tareas que antiguamente correspondían al gobierno federal, irremediamente convergerían en una profunda modificación de las reglas de competencia en todos y cada uno de los estados de la República, y obligó a replicar tal esfuerzo administrativo, legal y político.

El 27 de marzo de 1991, se publicó en Tabasco a través del Periódico Oficial del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco (COIPET). Este nuevo ordenamiento trata de perfeccionar las técnicas electorales, ofreciendo una participación más activa de los Partidos Políticos y de la Ciudadanía al haberse creado la figura de los Consejeros Magistrados.

Así como la controversia surgida de los comicios presidenciales de 1988, obligaría al gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari a ser constantemente presionado por el conjunto de fuerzas aglutinadas por el

Frente Democrático Nacional y en torno a la presencia del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas, en el Estado de Tabasco, la competencia por la elección de Gobernador del Estado de Tabasco confrontaría al candidato Salvador José Neme Castillo del Partido Revolucionario Institucional contra el ex dirigente estatal de ese mismo partido Andrés Manuel López Obrador, quien defendería la bandera del entonces Frente Democrático Nacional, logrando el primero ser declarado triunfador de los comicios de noviembre y asumir la gubernatura estatal el día 1 de enero de 1989; dando así principio a una conflictiva gestión pública inmersa en diversas imputaciones y acusaciones durante su administración, además de fuertes presiones políticas por parte de los partidos opositores locales.

La ola de reformas legales y adiciones en materia electoral emprendidas a nivel nacional, permearían en la totalidad de los congresos estatales obligando a las adecuaciones necesarias a las constituciones locales y la emisión de mejores leyes estatales.

Para el Proceso Electoral Estatal de 1991, -A raíz de la reforma Electoral Local- y según lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales “COIPEL”, nace el Instituto Estatal Electoral (IEE) que se encargaría de la organización, vigilancia y desarrollo del referido Proceso Electoral, en el que se habrían de elegir Diputados al Congreso Local, Presidentes Municipales y Regidores, el cual quedaría integrado por:

**Director General:** Lic. Manuel Colorado León

**Director de Funcionamiento Electoral:** Lic. Sergio R. Chávez S.

**Director de Capacitación:** Lic. Francisco Armengol Hernández

**Director del Registro Estatal de Electores:** Lic. José del Rosario Pérez Morales

**Director de Administración:** Lic. Víctor Manuel Cabrera G.

La Comisión Estatal Electoral estaba integrada de la siguiente manera:

- **Secretario de Gobierno:** Lic. Fernando Sánchez de la Cruz
- **Secretaría Técnica:** Lic. Felipa Nery Marcial Bello
- **Dos Comisionados del poder legislativo (Dos Diputados designados por Congreso del Estado)**
- **Representantes de los Partidos Políticos que hayan alcanzado el 1.5 % de la votación estatal emitida en el proceso inmediato anterior.**
- **Director del Registro Federal de Electores.**

Aún con las reformas electorales realizadas para este proceso electoral, la problemática electoral fue mayúscula, pues las inconformidades de los partidos políticos que participaron en el mismo, sobre todo el recién fundado Partido de la Revolución Democrática que en protesta a los resultados electorales realizó una marcha a la ciudad de México a la que denominó **“éxodo por la democracia”** exigiendo primeramente la anulación de los resultados electorales para elegir el H. Ayuntamiento de Cárdenas, y que para los casos de Macuspana y Nacajuca, fueran destituidos los presidentes municipales electos y se crearan Consejos Municipales para la administración y gobierno de los mismos.



· Llegada al Zócalo de la Ciudad de México del Éxodo por la Democracia (1991)

El sábado 11 de enero de 1992, 40 mil marchistas arribaron al zócalo capitalino; al día siguiente Fernando Gutiérrez Barrios, Secretario de Gobernación, no tiene más remedio que recibir al líder tabasqueño y aceptar que el PRD encabece un consejo municipal en Cárdenas, mientras que en Nacajuca y Macuspana, se acuerda anular las elecciones e instalar Consejos Municipales mixtos.

El martes 28 de enero de 1992, 15 minutos antes de las 10 de la mañana, Salvador José Neme Castillo, Gobernador de Tabasco, dejaba la gubernatura de Tabasco al Senador Lic. Manuel Gurría Ordóñez.

La evolución democrática de estos acontecimientos iniciarían una serie de cambios desde entonces, mismos que no han tenido freno ni retroceso alguno, todo con la intención de profesionalizar ésta tarea organizativa, favoreciendo la incorporación de nuevas tecnologías, posibilitando así una mayor divulgación y el acceso más transparente a todos los actos legales que involucran la organización de un Proceso Electoral, pero sobretodo, destacar la autonomía de los ciudadanos en la toma de responsabilidades y decisiones.

El día 5 de enero de 1994 es publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado número 5356 el decreto número 0585, donde se aprueba el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco "COIPET".

Cuatro meses más tarde, el 5 de mayo de 1994, entraron en vigor las reformas hechas al "COIPET". Los Órganos Centrales del Instituto eran:

- Consejo Estatal Electoral
- Junta Estatal Ejecutiva
- Dirección General del Instituto

El Consejo Estatal Electoral constituía el Órgano Superior de Dirección. Así también, hay que mencionar que aparece por primera vez la figura del **Observador Electoral**.

Con esta reforma se implementa la ciudadanización del máximo órgano electoral en el Estado, designándose a ciudadanos tabasqueños que contaran con residencia en el Estado, con un modo honesto de vivir y con cierta experiencia en la materia electoral; como Consejeros Magistrados, la nueva figura encargada de arbitrar el desarrollo del Proceso Electoral de 1994, para ello fueron seleccionados:

CP. Gonzalo Quintana Giordano  
**(Presidente)**

**Consejeros Magistrados Propietarios**

Lic. Rodolfo Campos Montejo  
Lic. Leandro Hernández Sánchez  
Lic. Ramiro López Díaz  
Lic. Carlos León Tosca  
Lic. Cesar A. Pérez Priego Cobián  
Lic. José de los Santos Avalos Colome

**Consejeros Magistrados Suplentes**

Lic. Sergio Pulido Fuentes  
Lic. Antonio L. Calderón Valencia  
Lic. Jorge Guzmán Colorado  
Lic. Germán Espinola Latourneire  
Lic. Candido López Barradas  
Lic. Lorenzo A. Jesús Mendoza

El artículo 99 del referido código determina la creación de la Junta Estatal Ejecutiva que se encargaría del área operativa y administrativa del propio instituto, la cual estaba presidida por el Director General, y se integraría con el Secretario General del instituto y los Directores del Registro Estatal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; de Servicio Profesional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Administración, así como de aquellas que en su momento determine el Consejo Estatal.

**Junta Estatal Ejecutiva**

- Lic. Bonifacio López Cruz (Director General)
- Lic. César Manuel López Tosca (Secretario)
- Ing. Bulmaro Reyes Godoy (Director Ejecutivo del Registro Estatal de Electores)
- Lic. Agenor González Valencia (Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral)
- Lic. Jesús Esteban Maldonado Torruco (Director Ejecutivo de Servicio Profesional, Capacitación Electoral y Educación Cívica)
- CP. Alberto Vidal Castillo (Director Ejecutivo de Administración)

A su vez, el Consejo Estatal Electoral (CEE) se constituiría con :

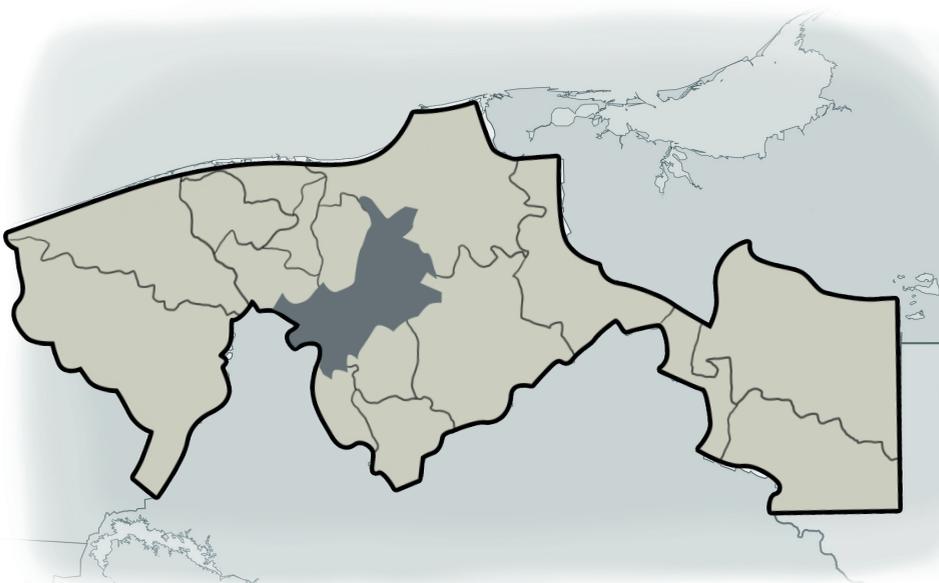
- 1 Presidente
- 1 Secretario
- 6 Consejeros Magistrados
- 4 Consejeros del poder Legislativo (1 por cada fuerza política con representación en el H. Congreso del Estado).

Representantes de los partidos políticos (14)\* pertenecientes a 9 Partidos políticos contendientes en la elección (1) PAN; (4) PRI\*; (1) PPS; (3) PRD\*; (1) PFCRN; (1) PARM; (1)PDM;(1) PT;(1) PVEM.

\* La legislación de 1994 establecía además una sobrerrepresentación por cada 20% de la votación obtenida en la elección anterior



De igual forma en el artículo 85 del COIPET se asienta que el Instituto Estatal Electoral tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad mediante la estructura de 17 Delegaciones Distritales y 17 Delegaciones Municipales, además de la posibilidad de contar con oficinas auxiliares en villas y poblaciones importantes si así se estimara conveniente.





# ¿Elecciones Concurrentes?

Esto sucede cuando las elecciones federales y estatales coinciden en la misma fecha.



En este Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, elegiremos la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco  
"Tu participación, es nuestro compromiso"

## PARIDAD E INCLUSIÓN EN LAS PLURINOMINALES. OTRA VENTAJA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

**Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**

*Consejero Presidente del INE.*



Mucho ha avanzado la democracia mexicana en materia de igualdad, pluralismo político e inclusión. La confianza lograda en el padrón electoral, el diseño de un sistema mixto de representación y la incorporación de cuotas de género son algunos de los elementos que han contribuido no sólo a darle estabilidad al régimen político y credibilidad a las elecciones, sino que han favorecido que los órganos de representación del Estado reflejen la pluralidad de la sociedad mexicana. Sin embargo, en materia de paridad y representación de las personas indígenas todavía tenemos algunos pendientes que el INE está atendiendo con acuerdos del Consejo General tendentes a que la paridad en las candidaturas se replique en la lista de presentación proporcional e incluso en las candidaturas de los llamados distritos indígenas.

Para mostrar los avances que hemos logrado en materia de inclusión y paridad entre los géneros, en este artículo haré un somero recuento de cómo evolucionó el sistema de cuotas hasta llegar al sistema constitucional paritario que actualmente tenemos en México. Posteriormente, me referiré al sentido incluyente con el que se han redelimitado los distritos electorales uninominales por parte del INE, y concluiré con una reflexión sobre lo que significa para la inclusión y la construcción de una democracia 50/50 el acuerdo del 8 de noviembre de 2017 del Consejo General.

De las cuotas de género a la paridad en las candidaturas.

Nadie podría negar que la evolución del sistema de cuotas de género en las candidaturas, como medida afirmativa, sentó las bases que le dieron viabilidad al sistema paritario dispuesto en la reforma constitucional de 2014.

Después del reconocimiento del derecho al sufragio que en 1953 se dio a las mujeres, la siguiente medida relevante en materia electoral para impulsar la participación política de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, tuvo lugar en 1993. Aunque ciertamente de manera muy tímida, la reforma de ese año estableció en el COFIPE la sugerencia de que los partidos políticos promovieran la participación política de las mujeres en los cargos de representación popular. Sin embargo, esta disposición al no tener un carácter vinculante tampoco podía ser objeto de sanción. En consecuencia, los partidos siempre encontraban una excusa para no incluir a las mujeres como candidatas en posiciones en las que sí tuvieran posibilidades de triunfo.



Tres años después esta sugerencia avanzó un poco más. En 1996 la reforma electoral que otorgó autonomía constitucional al IFE y que reconoció al TEPJF como tribunal constitucional, dio un paso más hacia la participación de las mujeres en la competencia electoral. Esa reforma dispuso la recomendación para que un mismo género no superara el 70% de las candidaturas de los partidos políticos. Sin embargo, debido a que las sugerencias son eso, sugerencias, y no generan obligaciones y

menos aún sanciones, las prácticas discriminatorias de los partidos en la asignación de las candidaturas se mantuvieron prácticamente intactas y seguían marginando a las mujeres de la competencia por el poder

Para 2002 el tema de género dio un giro importante. De la recomendación a la que me he referido, pasamos a la obligatoriedad en la distribución de candidaturas para ambos sexos y se establecieron en 70/30 los porcentajes mínimos para la distribución de las candidaturas entre los géneros. Esta reforma es la que podría considerarse como punto de partida para el establecimiento de cuotas de género en las candidaturas en nuestro sistema electoral. Cabe señalar que, para completar esta disposición, el Consejo General del entonces IFE aprobó el llamado “Acuerdo de cremallera” para que en las listas de representación plurinominal se incluyeran dos personas de un género distinto en cada segmento de cinco candidaturas plurinominales. La lógica de este acuerdo (que posteriormente fue incorporado en la legislación) era evitar que los partidos políticos relegaran a las mujeres a los últimos dos espacios de dichos segmentos

La reforma de 2007-2008 fue más allá. Modificó ese porcentaje para quedar 60-40 en las candidaturas para senadores y diputados, determinó que las listas de representación proporcional se dividirían en segmentos de cinco candidaturas, y que, en cada una de estos segmentos, en congruencia con el “acuerdo de cremallera”, habría dos candidaturas de género distinto de manera alternada. La reforma de 2007-2008 incorporó dos medidas adicionales que con el tiempo fueron particularmente relevantes: el establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento de estas medidas de género, y las atribuciones para que las autoridades

electorales pudieran negar el registro de las candidaturas al partido que no cumpliera con las cuotas.<sup>1</sup> Estas disposiciones legales, una vez más, fueron complementadas con acuerdos emitidos por las autoridades electorales, particularmente con la célebre resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral 12,624 de 2011, que obligó a todos los partidos a cumplir con las cuotas y evitar cualquier tipo de simulación.

Desde mi perspectiva, existe una evidente complementariedad de las disposiciones legales en materia de cuotas con otro tipo de medidas normativas emitidas por el IFE y el TEPJF que ayudaron a hacer efectivo el cumplimiento del espíritu de la ley en materia de género.

Lo mismo sucedió con las resoluciones y acuerdos que han asegurado el cumplimiento del sistema paritario que mandató la Constitución en 2014 para todas las candidaturas. Ello en tanto en algunas entidades, en donde se pretendió omitir la obligatoriedad de la paridad en todas las candidaturas, y con ello no sólo provocaron que el INE ejerciera la facultad de asunción para emitir criterios interpretativos, sino que propiciaron que el TEPJF emitiera diversas resoluciones que derivaron en medidas reglamentarias y normativas para asegurar la paridad horizontal, y construir las bases para que, además, la paridad de género se dé de manera vertical y transversal, tanto a nivel federal como local.

Producto de la evolución de este conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que han asegurado la paridad en las candidaturas, es que en los comicios federales de 2015 se presentara el mayor número de candidaturas de mujeres en toda nuestra historia y que la integración de la LXIII legislatura tenga el mayor porcentaje de legisladoras en nuestra historia: 42.2% son mujeres y de 57.8% de hombres.

### ***La geografía electoral y la representación indígena.***

En materia de representación indígena, reconocer constitucionalmente el origen pluricultural de nuestra nación en 2001, no ha trascendido hacia los órganos de representación del Estado mexicano.

En efecto, los órganos legislativos que hoy tenemos no reflejan ese carácter pluricultural que fue incluido en el artículo 2º constitucional. Ello en tanto que han transcurrido 16 años desde la reforma constitucional que reconoció la diversidad cultural de nuestros orígenes y, lamentablemente, las inercias y negociaciones al interior de los partidos políticos no han reparado en que el reconocimiento constitucional de la pluriculturalidad debe provocar una correspondencia en la forma en que se integran los poderes legislativos, al menos. No obstante, en los hechos, no ha habido

---

<sup>1</sup> Es importante recordar que una inconsistencia en el contenido del artículo 219 del COFIPE vigente en 2009 y 2012, dio lugar a que los partidos políticos simularan procesos democráticos internos, para relegar la designación de candidaturas para. Dicho artículo señalaba que en caso de que las candidaturas fueran producto de procesos de selección democráticos, conforme a los estatutos de los partidos, se podían llevar a cabo excepciones a las cuotas.

un cambio significativo en la representación política de los pueblos y comunidades indígenas que están asentados de manera dispersa en todo el territorio nacional.

Más aún, si tomamos en cuenta dos datos duros, el porcentaje de población indígena y la presencia indígena en la geografía electoral, es claro que tanto el poder legislativo y las instituciones electorales tenemos una asignatura pendiente para consolidar el sentido de inclusión e igualdad de nuestra democracia.

El primer dato es contundente: de acuerdo con el INEGI, el 21.5% de la población se reconoce como indígena <sup>2</sup>. Dicho de otra manera, si el poder legislativo como mandata nuestro sistema electoral debe reflejar el pluralismo de la sociedad, este auto-reconocimiento indígena supondría que en el Congreso de la Unión uno de cada cinco diputaciones debería ser de personas que se auto-reconozcan como indígenas. Y no es así. En los hechos, en la vida parlamentaria no se escuchan suficientes voces que abanderan los intereses y las causas de las y los indígenas de nuestro país, en un porcentaje similar al que representan en el total de la población.

El segundo dato es que desde la distritación federal realizada en 2005 contamos con 28 distritos uninominales a nivel federal considerados como indígenas, por tener al menos el 40% de la población que así se reconoce. No obstante, esta caracterización demográfica tampoco ha tenido correlato en la representación política indígena de nuestro país.

Ciertamente, debe reconocerse que con la redistribución federal aprobada por el INE en 2017, el trazo de los distritos electorales uninominales federales no sólo logró corregir la desviación poblacional de 86 distritos de los 300 (28.6%), que producto de la dinámica demográfica estaban fuera del rango aceptado de más menos 15%, sino que se mantuvo en 28 el número de distritos federales indígenas pese a la dispersión geográfica de la población que se auto-reconoce como indígena. Otro hecho inédito en nuestra geografía electoral y en nuestra historia democrática es que, al haber utilizado la misma metodología en todas las redistribuciones locales, paralelamente al trazo federal de los distritos uninominales, se conformaron un total de 56 distritos electorales locales indígenas, distribuidos en 14 entidades<sup>3</sup>.

Desde una perspectiva rígida o demasiado garantista, los avances en materia de pluralismo, igualdad e inclusión en el sistema electoral mexicano, se podrían cuestionar por el déficit de representación indígena en el Congreso de la Unión, en los congresos locales, y por la falta de paridad entre los géneros en las candidaturas de representación proporcional tanto para el senado como para cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en la Cámara de Diputados.

---

<sup>2</sup> INEGI, Encuesta Intercensal 2015, consulta en línea.

<sup>3</sup> Para ilustrar el logro en términos de equilibrio poblacional que se obtuvo con la distritación aprobada en marzo de 2017, basta decir que entre el año 2000 y 2010 la población total de las y los mexicanos se incrementó en 14.8 millones de personas, las cuales alteraron el equilibrio poblacional de 86 distritos (45 distritos que quedaron por encima del rango y 41 por debajo de éste).

Ambas reflexiones fueron planteadas, de diferente forma pero con el mismo sentido de exclusión, en los tres encuentros que en junio, agosto y octubre de 2017 sostuve con diversos liderazgos indígenas locales y regionales, así como con representantes de esos pueblos y comunidades de todo el país.

Para las y los asistentes a estos diálogos, el diseño institucional de nuestra democracia ha sido omiso en establecer medidas que contribuyan a asegurar el carácter pluricultural que, tan sólo por un factor demográfico y los diversos convenios internacionales suscritos, ya deberían tener los órganos de representación del Estado mexicano.

### ***Paridad e inclusión en las plurinominales. El acuerdo del INE del 8 de noviembre de 2017.***

Para corresponder a la nueva geografía electoral y al sentido de paridad mandatado en la constitución, el INE tomó un acuerdo que puede representar un antes y un después en materia de paridad y representación indígena.

Las innovaciones en el acuerdo del Consejo General del INE que se aprobó el 8 de noviembre de 2017, están orientadas a contribuir a subsanar dicha asignatura pendiente del sistema electoral mexicano con las comunidades indígenas, así como para contribuir a consolidar el mandato constitucional de paridad en las candidaturas. Son criterios que reflejan los aprendizajes obtenidos en más de 8 procesos electorales federales y que ratifican el compromiso del INE con la causa de la paridad y la igualdad política.

Se trata de un proyecto que establece criterios que obligan a los partidos políticos y coaliciones a que las listas de representación proporcional que presenten, tanto para el Senado (una sola lista) con como para la Cámara de Diputados (cinco listas), sea congruente con la paridad de género en las candidaturas y con el origen pluricultural que reconoce nuestra Constitución.

Concretamente los criterios aprobados por el Consejo General del INE, y que deberán ser asumidos por los partidos políticos y coaliciones, son los siguientes:



1) Que las listas de representación proporcional de partidos o coaliciones en el Senado, empiecen con una candidata mujer, y que enseguida sean intercalados un hombre y una mujer, sucesivamente;

2) Que las listas de representación proporcional para la Cámara de Diputados, al menos en dos de las cinco circunscripciones en que se divide el país, también empiecen con candidatas mujeres y, enseguida, se intercalen un hombre y una mujer, y

3) Que al menos en 12 de los 28 distritos considerados como indígenas se postulen candidaturas indígenas y

4) Que además de garantizar las candidaturas para personas indígenas se respete la paridad de género en dichas candidaturas, lo que significa que seis candidaturas serán para mujeres y seis para hombres; al igual que como debe ocurrir por mandato constitucional en todas las candidaturas de mayoría que se presenten en el país.

Desde mi perspectiva, las innovaciones de este acuerdo del Consejo General del INE marcarán un antes y un después en el carácter pluricultural de la representación política de nuestra nación. Dicho de otra manera, constituye un paso hacia el establecimiento de un sistema de cuotas en materia de representación política de las y los indígenas de nuestro país.

Me parece que el acuerdo del 8 de noviembre del INE, además de dar certeza sobre los criterios que deben seguir partidos y coaliciones en todas las candidaturas, constituye una buena señal del INE en favor de la paridad y la inclusión. Es una forma de avanzar hacia esa nación 50/50 a la que nos hemos comprometido y es una forma de apuntalar medidas afirmativas que garanticen una mejor representación política de los pueblos y comunidades indígenas en el poder legislativo en México.

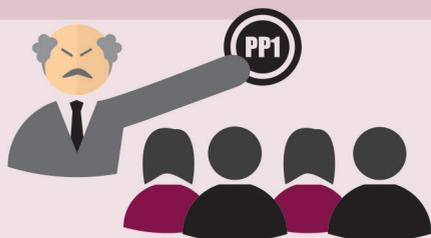
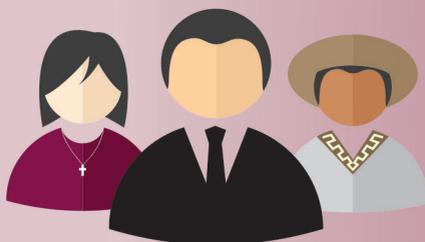
Corolario: el pasado 14 de diciembre de 2017 el Tribunal Electoral no sólo confirmó el acuerdo del 8 de noviembre del INE, sino que incrementó el número de candidaturas indígenas de 12 a 13. Con esta resolución el proceso electoral más grande de la historia de nuestra democracia será también el proceso que proteja de mejor manera la paridad y la inclusión, no sólo en las candidaturas de mayoría, sino también las de representación proporcional y será una primera acción afirmativa para que la pluriculturalidad que se reconoce en nuestra constitución se refleje en la representación política en el ámbito legislativo. Un paso más. Un paso hacia la inclusión



# EL VOTO es.

## UNIVERSAL:

Todos los ciudadanos mayores de 18 años, con modo honesto de vivir, tienen derecho



## LIBRE:

El voto se ha de emitir de acuerdo con la preferencia que cada ciudadano tenga sobre un partido político o candidato.

## SECRETO:

Cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado.



## DIRECTO:

La elección la hacen los ciudadanos sin intermediarios.

## PERSONAL:

El elector debe emitir su voto sin que nadie intervenga en su decisión.



## INTRANSFERIBLE:

El elector NO puede decirle a otra persona que vote en lugar de él.

## IEPC TABASCO: UN LOGOTIPO QUE NOS DISTINGUE.

**Tec. Marco Antonio Domínguez de Dios.**

*Responsable del Centro de Consulta e Investigación Electoral  
IEPC Tabasco.*

A lo largo de los años el instituto responsable de la organización de los comicios electorales locales en el Estado de Tabasco, ha sufrido una serie de modificaciones, no tan sólo de facultades o infraestructura, sino inclusive de su denominación.

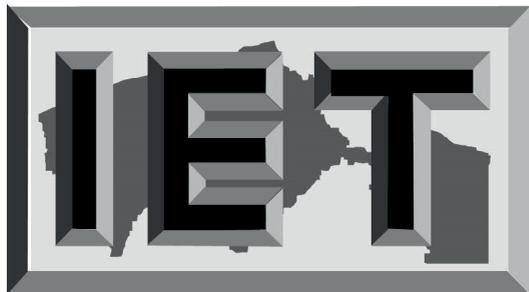
Esta evolución histórica se encuentra presente en sus logotipos, entendiendo a éstos como el emblema gráfico que sintetiza o representa a nuestra Institución.



Con un austero recuadro gris que incluía las iniciales “IEE (Instituto Estatal Electoral)” en 1994, el emblema institucional sufriría su primera transformación importante en diciembre de 1996, luego de la reforma política donde se establece la reorganización y el cambio de denominación por el Instituto Electoral de Tabasco.

A esta época de grandes cambios y transformaciones democráticas sucedería una nueva reforma electoral estatal mediante la promulgación del decreto 192, donde la quincuagésima séptima legislatura del H. Congreso del Estado, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relacionados con la materia electoral local, mismo que fue publicado en el periódico oficial del estado, de fecha 27 de noviembre del año 2002, con el número de suplemento 6284.

A partir del 31 de marzo de 1997, el Instituto Electoral de Tabasco oficializa el uso de su logotipo institucional mediante la emisión del acuerdo CEE/03/1997 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco bajo el ejemplar No. 5696. Este escudo monocromático se destacaba por un diseño tonal que enfatizaba, mediante el uso



de biseles piramidales, la sensación tridimensional de todos sus elementos y acompañó al organismo electoral en los comicios electorales ordinarios de 1997, 2000 y la elección extraordinaria de gobernador 2001.

Entre estas adiciones al texto constitucional se lee ... que la fracción IV del artículo 9º, establece entre otros conceptos, que ***“la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuyo ejercicio de esa función estatal, la Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad serán sus principios rectores.”***

En el noveno punto del decreto antes invocado, se estableció entre las nuevas facultades del Instituto Electoral de Tabasco el organizar y/o celebrar ejercicios democráticos como el Plebiscito o el Referéndum, por lo que se añadiría específicamente, la participación ciudadana.

En la sesión extraordinaria del treinta de enero del año 2003, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el acuerdo número CEE/2003/001 determinó que ***“al entrar en vigor la denominación de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en cumplimiento conforme al acuerdo referido en el punto anterior, se hace necesario contar con un logotipo que lo distinga, caracterice e identifique”***, para lo cual el personal responsable del área de documentación electoral del propio organismo, tras algunas variantes de diseño, propuso la siguiente:



El logotipo oficial del organismo electoral fue presentado en sesión celebrada el 14 de marzo del año 2003 y consta de una figura rectangular de color identificado como Pantone 228 cv (correspondiente a la gama de tonos purpúreos), que lleva un contorno color negro degradado al 20%.

La figura rectangular es dividida en su parte superior por 21 líneas paralelas horizontales de color blanco que representan a los veintiún distritos electorales del estado, al centro de estas líneas se encuentra sobrepuesta la imagen del contorno geográfico del mapa del estado de Tabasco en color blanco. En la parte media e inferior de la figura rectangular, se encuentran las siglas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) en letras mayúsculas, en fuente Arial black, color blanco, resaltadas con un contorno en color negro degradado.

En la parte inferior dentro de la figura rectangular se encuentra escrita la palabra Tabasco con letras mayúsculas, en color gris en igual fuente, destacando que el tamaño de la palabra es proporcionalmente menor (50%) que la tipografía de las siglas IEPC.

El logotipo es de uso exclusivo de los funcionarios y empleados del instituto electoral y se encuentra impreso en la documentación, formatos y útiles de oficina, así como rótulos y demás bienes, muebles e inmuebles que se encuentran al servicio y forman parte de su patrimonio.

# PRESENTAN INE E IEPC TABASCO LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA.

Redacción IEPC Tabasco.

En 2017, con el firme objetivo de contribuir al fortalecimiento de la cultura cívica en todo el país, el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC Tabasco) llevó a cabo la presentación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA).



# ENCCIVICA

Acompañado por la Vocal Ejecutiva del INE en Tabasco, María Elena Cornejo Esparza y la Consejera Presidente del IEPC Tabasco, Maday Merino Damian; el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, Presidente de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica del INE llevó a cabo la presentación de la ENCCIVICA, la cual manifestó es resultado de una deliberación amplia, donde múltiples actores de los sectores públicos, privados y sociales participaron en la integración de las propuestas de líneas de acción que contribuirán al fortalecimiento de la cultura democrática de México y que estará vigente de 2017 al 2023.



Ruiz Saldaña manifestó que el principal problema público que perseguirá la ENCCIVICA será la debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos, que los separa de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, de la desconfianza del cumplimiento de normas y el desencanto con los resultados entregados.

Detalló que la ENCCIVICA tiene tres ejes estratégicos y ocho líneas de acción que son, la verdad, que consiste en la generación de conocimientos e información para el ejercicio de la ciudadanía, la difusión y promoción del conocimiento, el ejercicio responsable de los derechos humanos y la apropiación del derecho a saber.

Otro de estos ejes es el diálogo, que establece la creación de espacios para el diálogo democrático, así como vínculos de redes para el ejercicio democrático y la promoción de la cultura cívica en los entornos escolares.

Y por último, la exigencia, que es el cumplimiento de la palabra pública empeñada y la promoción de la incidencia de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos.

El evento contó con la participación de funcionarios del gobierno del estado, de los ayuntamientos de Cárdenas, Paraíso y Centro, así como Magistrados del Tribunal Electoral de Tabasco (TET), autoridades y servidores electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública (ITAIP), del Instituto de Administración Pública (IAP), de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de las seis Juntas Ejecutivas Distritales del INE.



# PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN SONORA.

**Dra. Guadalupe Taddei Zavala.**

*Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.*



La violencia política en contra de las mujeres está cobrando cada día mayor atención, si bien es un problema que se ha enfrentado durante mucho tiempo, su inclusión en materia electoral, política, legislativa o jurisdiccional es reciente.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) estableció un Protocolo para atender casos de violencia política hacia las mujeres, instrumento que se ha replicado en algunas entidades.

En Sonora, la Constitución Política del Estado determina que en los procesos electorales, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana observará, con la debida diligencia, la prevención y sanción administrativa de aquellas conductas o hechos presumiblemente constitutivos de violencia política por razones de género.<sup>1</sup>

El tercer párrafo del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEES) aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el boletín oficial del 25 de mayo de 2017, señala que

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Disponible en [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_446.pdf)

previo al inicio del proceso electoral correspondiente, el Consejo General del Instituto Estatal establecerá un protocolo para atender la violencia política contra la mujer, en el que se instituye que queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres en el estado de Sonora.<sup>2</sup>

¿Cómo se trabajará para hacer efectivo el contenido de este protocolo? El protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Sonora, crea una ruta de atención para estos casos, poniendo énfasis en la prevención y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones que se establezcan.<sup>3</sup>

Un trabajo de esta magnitud es indudable que debe venir acompañado de esfuerzos no solo institucionales sino multidisciplinarios en los que participan también el Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Sonorense de la Mujer, la Fiscalía Especializada para la atención de delitos Electorales.

También la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal para la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Fiscalía de Justicia del Estado a través de los Centros de Atención a Víctimas del Delito.

En la construcción del protocolo que aprobó el Consejo General del IEE Sonora, se trabajó con partidos políticos y grupos de mujeres para escuchar su sentir y plasmar en el documento que está a disposición de toda la ciudadanía en nuestro sitio web [www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx) los elementos indispensables para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres.

Es un documento de 34 páginas que nos muestra un panorama general sobre lo que es la violencia política, cuando se considera que esta violencia política es por razones de género, tipos de agresión y quienes la cometen así como el mecanismo de denuncia, atención y acompañamiento para las mujeres.

Se incluye en este Protocolo, la figura orientadora con la que deberán contar todas las autoridades que participan en el mismo, figura que tiene la responsabilidad de atender a las víctimas en un primer contacto, para proporcionarles información, orientación y asesoría.

Las mujeres que consideren haber sido víctimas de un acto de violencia política, sus familiares o cualquier persona, podrán solicitar información, orientación y asesoría para la presentación de una queja o denuncia ante las autoridades competentes.

---

<sup>2</sup> Decreto número 138, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Disponible en <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2017/mayo/2017CXIX42II.pdf>

<sup>3</sup> [http://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos\\_electorales/2018/protocolo\\_para\\_atender\\_la\\_violencia\\_politica\\_contra\\_las\\_mujeres\\_en\\_sonora](http://www.ieesonora.org.mx/elecciones/procesos_electorales/2018/protocolo_para_atender_la_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_sonora)

En esta etapa del proceso de queja o denuncia, el papel de la figura orientadora, cobra relevancia, es la que le indica a la víctima hacia que institución está encaminada su queja y se pone en marcha el mecanismo de coordinación interinstitucional para su atención y seguimiento que se sigue en tres etapas:

- a) Etapa I: Primer contacto, orientación;
- b) Etapa II: Interposición de la queja, denuncia y/o recursos jurisdiccional; y,
- c) Etapa III: Seguimiento derivado del proceso.

Cada una de estas etapas cuenta con un proceso minucioso para su cumplimiento, al final, una vez iniciado el primer contacto u orientación, la persona que considere haber sido víctima sobre actos en materia de este Protocolo, podrá presentar ante una de las autoridades del estado que tengan injerencia en la protección de sus derechos, una queja, denuncia o el recurso jurisdiccional correspondiente.

El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio cuando el IEE Sonora, tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

La denuncia de delitos penales, delitos electorales e infracciones electorales de actos de violencia política contra las mujeres, podrán presentarse por escrito, en forma verbal o por medios electrónicos a las autoridades.



La violencia política contra las mujeres, que se puede denunciar como delito por la vía penal, es aquella relacionada con la integridad física (homicidio, golpes, lesiones, violencia sexual); integridad psicológica (amenazas, hostigamiento); libertad (secuestro, desaparición); y, daños a la propiedad.

¿Y cómo se procede en estos casos? La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, establece que el Ministerio Público podrá recibir denuncias o querellas en cualquier agencia y que deberá conducir su actuación con perspectiva de género, condenando todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

Es pues este Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres un documento completo, suscrito por diversas autoridades justamente con el propósito de erradicar la violencia política contra las mujeres.

María del Carmen Alanís Figueroa, ex Magistrada de la Sala Superior del TEPJF, presentó en Sonora el 24 de octubre de 2016 el protocolo para atender la violencia política en contra de las mujeres <sup>4</sup> impulsado por este órgano jurisdiccional, en su intervención, comentó que “este instrumento responde a una realidad que no queremos: las mujeres nos seguimos enfrentando a estructuras que obstaculizan el ejercicio de nuestros derechos en condiciones de igualdad. Nos enfrentamos a actos que menoscaban o anulan el ejercicio y goce de nuestros derechos humanos, y concretamente el ejercicio pleno de nuestros derechos político-electorales”<sup>5</sup>.

Coincido en el sentido de que la violencia política contra las mujeres es una realidad que no queremos, pero que permanece a grado tal que hay que establecer un Protocolo para su atención.

Debemos hacer que los derechos político-electorales de las mujeres avancen en igualdad de circunstancias, es decir no la candidatura o el cargo porque el tema está de moda, sino por el reconocimiento de capacidades y profesionalismo obtener en la calificación final los mejores promedios, reconociendo así el trabajo de todas esas mujeres que abrieron brecha en nuestro país.

---

<sup>4</sup> [http://sitios.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf)

<sup>5</sup> Ponencia Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa en presentación Protocolo Sonora 24 Octubre 2016

## LA LEY 50/50 EN SONORA.

**Dra. Guadalupe Taddei Zavala.**

*Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.*



Este 2017, celebramos 64 años de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto que reconoció el derecho de las mujeres en México a votar y ser votadas. Para llegar a esa fecha histórica, el camino que recorrieron muchas mujeres en nuestro país fue arduo y los esfuerzos por hacer efectivo en todos sus términos este reconocimiento de derechos continúan en la actualidad.

En nuestra entidad, la LXI legislatura local aprobó el 24 de abril de 2016 una reforma al artículo 150-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, que fue publicada en el boletín oficial del 03 de noviembre del mismo año, en la que se establece la paridad vertical y horizontal en la postulación de candidaturas a las 72 alcaldías.

Dicha reforma que fue avalada por los 33 diputados que conforman el Congreso sonorense, derivó de una propuesta al Congreso del Estado presentada por la gobernadora Claudia Pavlovich Arellano el texto quedó de la siguiente manera:

***“En el Estado, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos civiles y políticos; de manera igualitaria podrán ser electas y electos y tendrán derecho a voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señalan esta Constitución y las leyes aplicables.***

***Los partidos políticos o coaliciones deberán garantizar en la postulación de fórmulas de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa, la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, debiendo sus fórmulas de propietario y suplente estar compuestas pre candidatos del mismo género en la elección que se trate.***

***En las listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional deberá observarse la paridad entre los géneros y se integrarán por fórmulas de género distintos en forma alternada en la elección correspondiente.***

***En el Proceso Electoral para la elección de Presidentes municipales que se rige por el principio de mayoría relativa se observará la paridad horizontal y vertical para ambos géneros. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género.***

***Se entenderá por paridad de género vertical en la postulación de los candidatos de planillas de ayuntamientos, la obligación de los partidos políticos o coaliciones, de salvaguardar en todo momento la paridad y la igualdad entre los géneros.***

***En las candidaturas que integren cada planilla de Ayuntamiento deberá alternarse el género en la elección respectiva.***

***Se entenderá por paridad de género horizontal la obligación de los partidos políticos y coaliciones para salvaguardar la postulación de 50% de candidatas y 50% de candidatos, respeto de la totalidad de candidaturas a presidentes municipales en el proceso electoral correspondiente”<sup>1</sup>.***

Sobra decir que esta reforma a la Constitución de Sonora, se tradujo en una reforma a su vez a la Ley reglamentaria en este caso la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (Lipees) y que se materializará formalmente en el actual Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

El tema fue celebrado principalmente por mujeres de diversas organizaciones y partidos políticos, con quienes el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mantiene contacto y trabaja de manera puntual para atender sus inquietudes en materia de capacitación, actualización y orientación.

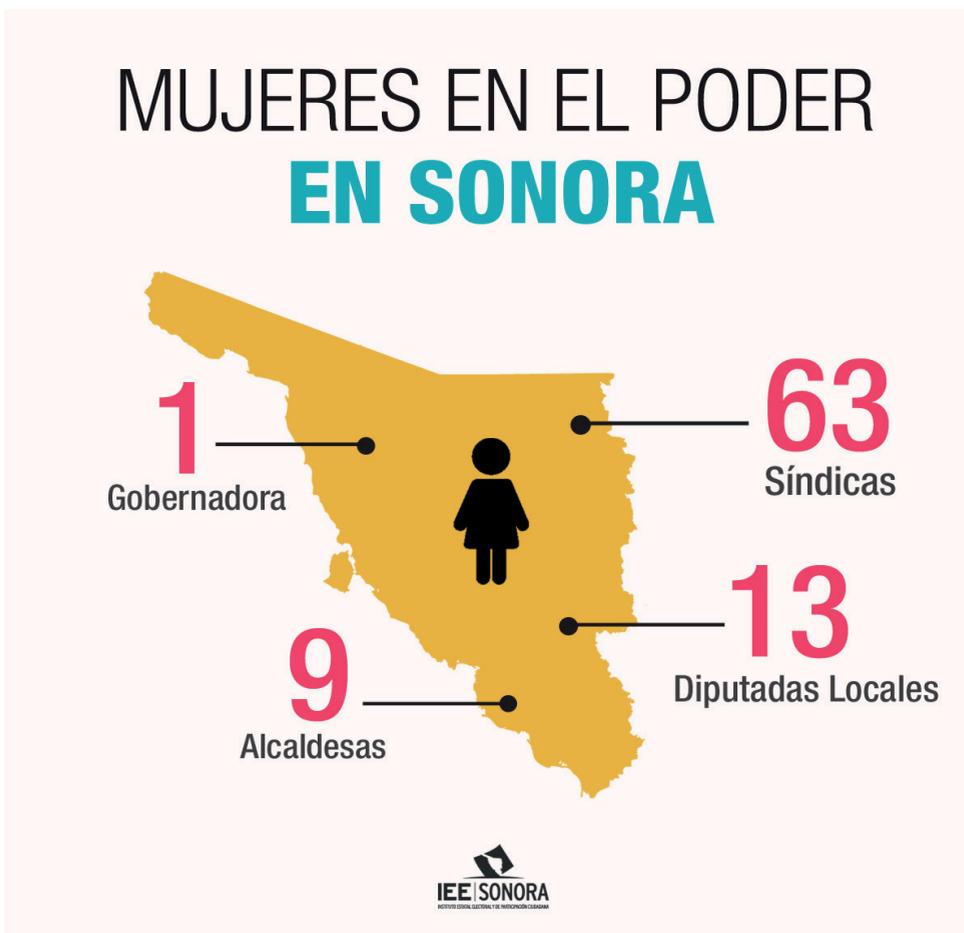
---

<sup>1</sup> <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2016/noviembre/2016CXCVIII36III.pdf>

¿Cómo se traduce en la práctica esta disposición y que es lo que le corresponde hacer al IEE Sonora?

Cómo órgano electoral, seremos vigilantes de los métodos de selección interna que establezcan los partidos representados en el Consejo General para el cumplimiento de esta disposición.

Si un partido acude a registrar 40 planillas de ayuntamientos, la mitad de estas deberán ser encabezadas por una mujer y en consecuencia, como también lo marca la Constitución y nuestra Ley electoral, el cargo siguiente en la planilla que corresponde al síndico será hombre, primer regidor mujer y así sucesivamente, esto para cumplir con la paridad vertical y horizontal.



Y de la misma forma ocurrirá cuando la planilla de registro sea encabezada por un hombre, el siguiente cargo de síndico corresponderá a una mujer, primer regidor hombre.

Es importante señalar, que en lo que concierne al registro de candidatos y candidatas a diputaciones locales, tanto en los 21 distritos de mayoría como en las fórmulas de representación proporcional, la paridad en la postulación de fórmulas de diputados locales ya existía en la legislación electoral local por lo que el registro de las fórmulas de propietario y suplente son del mismo género.

¿Son avances importantes? Sin duda, no debemos menoscabar esta lucha de muchas mujeres -y hombres- que también están a favor de la paridad y la equidad y que reconocen la capacidad, profesionalismo y posibilidades

que tienen las mujeres sobre perfiles de hombres-, para encabezar fórmulas de diputados o planillas de ayuntamientos.

Sin embargo, tenemos que ser ciertos de que contar con esta igualdad en el registro de mujeres a los diferentes cargos de elección popular no garantiza que ese porcentaje se traduzca en triunfos electorales.

Paridad, igualdad, género, mujeres, 50/50 son referencias vigentes, temas actuales podemos decir, estos registros no se convertirán por sí mismos en una representación paritaria en congresos o ayuntamientos.

Esta posibilidad legal que se tiene a nivel federal y local para las mujeres será un parteaguas en la elección del 01 de julio de 2018, la más grande en la historia de nuestro país, pues la cantidad de mujeres que serán registradas a diferentes cargos de elección superará con mucho los registros de anteriores procesos electorales en México.

No debemos confundirnos, el resultado de la elección, no tiene nada que ver con la obligación de los partidos o coaliciones de postular el 50/50% de candidatas y candidatas a los diferentes cargos.

¿Cuántas mujeres alcanzarán el triunfo electoral el próximo 01 de julio? Es una decisión que solo corresponderá al electorado, pero en todo el proceso hasta llegar al registro, esta posibilidad también está en manos de los partidos, de las propias mujeres que aspiren algún cargo de elección, de prepararse y luchar porque no solo cumplan con el requisito de registrar el 50% de candidatas, sino que los espacios en los que se registren sean de distritos y municipios ganadores, con perfiles de mujeres de estatura y gran capacidad en posibilidad de competir en igualdad de circunstancia que un hombre.

Por eso señalaba al principio de estas líneas que el camino por el reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres es inacabado, se podrán postular la mitad de candidaturas de un partido para mujeres y la otra mitad para hombres. ¿Pero quién llega o no llega al poder? Esa es una decisión que queda en manos de electorado. Actualmente en nuestra entidad, los cargos de elección encabezados por mujeres suman 86. Una gobernadora, 13 diputadas, 9 alcaldesas y 63 síndicas.

Este es sin duda otro reto para las mujeres que han venido picando piedra en nuestro país y el estado, lograr que todos los partidos postulen solo mujeres en determinados municipios y solo hombres en el resto. Se antoja difícil de alcanzar en estos momentos un acuerdo de esa magnitud.

Lo que nos lleva al cumplimiento de las responsabilidades que como autoridad electoral tenemos y son las revisar y verificar la efectividad del 50% para hombres y mujeres en la postulación y registro.

Como Instituto Electoral estamos sujetos al cumplimiento estricto de la Ley, comprometidos a garantizar de manera efectiva los derechos humanos y políticos de las mujeres.

<https://www.facebook.com/IEESonora/photos/a.200732626664663.49799.162463170491609/1204563619614887/?type=3&theater>

## LOS AVANCES DE MUJERES, CON ESFUERZOS Y SACRIFICIOS.

Dr. Celso Valderrama Delgado<sup>1</sup>.

*Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.*



La presencia de la mujer no explica solamente la existencia misma de la sociedad humana. La mujer no es solamente garantía de la preservación de la especie, sino pilar y fundamento de la cultura. Las instituciones, la educación, la preservación de la memoria colectiva, nada es explicable sin la presencia de la mujer.

Esa presencia se ha manifestado de forma activa y pasiva a lo largo de la historia de la humanidad. En ocasiones la que actúa es una mujer aparentemente sumisa, subordinada, sujeta al poder del sexo opuesto. En otras ocasiones, la mujer se ha mostrado fuerte, poderosa, reclamante y sobre todo, se ha mostrado en pleno ejercicio de sus capacidades.

No ha sido esa, una simple tarea de reclamar y obtener: la mujer no ha recibido los espacios que habita, ¡los espacios que habita, la mujer se los ha ganado!

---

<sup>1</sup> Mensaje del Dr. Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el marco de la conferencia “Liderazgo político de las mujeres y acciones contra la violencia política”, ofrecida por la ponente Diana Talavera Flores (10 de marzo de 2017, en el Auditorio “Rey Nayar”, del TSJ de Nayarit).

Ha sido necesario que las mujeres se enfrenten a los poderes establecidos. Ha sido necesario que la mujer demuestre que es capaz de llevar las riendas del mundo. Ha sido necesario que la mujer demuestre que el poder no se reduce a características corporales como el sexo. La mujer ha demostrado que no es la aparente debilidad de la mujer lo que se debe vencer para cambiar hacia una sociedad más justa y más igualitaria. La mujer ha demostrado que lo que se requiere cambiar es la mentalidad que se resiste a reconocer el talento, la capacidad, el enorme potencial de las mujeres. ¡Lo que se debe vencer es la resistencia al cambio en favor de la mujer!

Es por eso que quienes estamos convencidos de que a la mujer se le deben reconocer sus derechos, también estamos convencidos de la necesidad de que la mujer participe activa, creativamente en la esfera política.

La política es arte de servir desinteresadamente a los demás. La política es una oportunidad para contribuir a organizar a las personas, para que en un clima de unidad fundamental, se promuevan las mejores soluciones a los problemas que nos afectan a todos. Es en ese sentido que las mujeres están llamadas a ser partes activas en la solución de los problemas que afectan a la sociedad en su conjunto. Las mujeres, la mitad del mundo, es condición indispensable para la política y para la democracia. Una y otra, sin las mujeres, se reducen a meras simulaciones. La presencia de las mujeres representa la mayor apertura de la política y de la democracia en la historia del mundo.

La democracia puede tener muchos defectos, pero es la mejor forma que tenemos para resolver los problemas de todos. La democracia es completamente inútil sin la presencia de las mujeres, no es viable ni aceptable sin la participación activa de las mujeres. Dicho de manera contundente: la democracia no es democracia sin la presencia activa y comprometida y libre de las mujeres.

Existe, eso sí, gran resistencia a la participación de las mujeres en la esfera política. Esa resistencia se manifiesta de formas diversas, pero la violencia es la peor de las formas en que se manifiesta esa resistencia a la participación activa de las mujeres en la política. La violencia es pura manifestación de incompetencia; son los incompetentes quienes temen la presencia de mujeres en la política.

La presencia de la mujer es esencial en la democracia. Eso no se discute. Lo que se debe discutir es la reacción que se expresa contra la presencia de las mujeres en la política. Estamos hablando de la violencia política contra las mujeres. Nuestro punto de partida, los argumentos y las razones; de ahí deben derivar las respuestas que demos a preguntas esenciales como:

- ***¿Qué es la violencia política contra las mujeres?***
- ***¿Cuándo puede hablarse de violencia política con elementos de género?***
- ***¿Cómo detectar la violencia política contra mujeres, con elementos de género?***
- ***¿Quiénes son las víctimas?***
- ***¿Qué derechos tienen las víctimas?***
- ***¿Cuáles instituciones son competentes para brindar atención y a qué se obligan?***
- ***¿Qué acciones inmediatas deben tomarse en casos de violencia política?***

Frente a preguntas tan claras como las aquí formuladas, se requieren respuestas igualmente claras, contundentes, que no permitan confusiones, ni dobles interpretaciones y menos el retorcimiento de la ley.

Frente a tales desafíos, debemos plantearnos los objetivos que hacemos nuestros. Esos objetivos son los siguientes:

- Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres;
- Evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas;
- Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y
- Servir de guía, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel federal, estatal y municipal.

No es sencilla la tarea que tenemos los mexicanos, como sociedad que no es ajena a las dificultades que debe afrontar la mujer. La política parecía territorio exclusivo de hombres. Ya no es así. Las mujeres se han ganado los espacios que habitan en la esfera política, librando batallas, con incansables tareas que han debido sumar a las que les fueron asignadas por tiránico decreto con apariencia de moralidad y buenas costumbres.

Hacemos nuestros los compromisos para realizar acciones concretas en favor de la participación de la mujer, de forma libre, razonada, impulsada con renovada fuerza. Hacemos nuestros los compromisos del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, para lograr los siguientes propósitos:

- *Crear un marco normativo específico sobre violencia política que brinde un margen de actuación más amplio y concreto a las autoridades administrativas y jurisdiccionales.*
- *Los partidos políticos deberán contar con protocolos para prevenir y atender la violencia política. En este sentido, deben fortalecer sus áreas de género y realizar acciones de prevención y sensibilización.*

- *Integrar una base de datos geo-referenciada y elaborar un diagnóstico de los casos documentados a fin de estar en condiciones de conocer mejor el problema, y de diseñar un esquema de prevención y atención integral a la violencia política con elementos de género.*
- *Capacitar y actualizar al personal de las instituciones, con competencia en temas electorales y de violencia, con el fin de atender adecuadamente a las víctimas.*
- *Garantizar que los órganos jurisdiccionales y administrativos guíen su actuación con enfoque de género e interculturalidad, tal y como lo mandatan la Constitución y los tratados internacionales.*
- *Incentivar el litigio estratégico para casos de violencia política contra las mujeres y así, visibilizar el problema, fortalecer la cultura de la denuncia, generar precedentes y jurisprudencia, así como definir medidas adecuadas para la reparación de las víctimas. Para ello, es indispensable la capacitación en los medios de impugnación electoral.*
- *Diseñar una campaña de sensibilización permanente sobre la presencia de las mujeres en la política, que combata estereotipos y que sensibilice sobre la violencia política contra las mujeres y sus consecuencias.*
- *Reconocer y fortalecer a las redes de apoyo, a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia y a las y los defensores que trabajan en contra de la violencia política contra las mujeres.*



La vida de cualquier hombre siempre está ligada de la de una mujer. Nadie puede ser excepción de esta ley vital. Por eso, aprovecho para expresar mi gratitud a las mujeres en mi familia, a las mujeres que siempre han influido en la ruta de mi vida.

Hago un llamado a todas las mujeres de México, a las mujeres de Nayarit y en especial a las mujeres que participarán en la definición del futuro del estado y del país en los procesos electorales federales y locales. Ese llamado es para que todas y todos participemos en esa gesta en la que debemos mostrar nuestra calidad como personas, como hombres y mujeres libres.

Las mujeres no solamente deben participar mediante el sufragio, sino que deben integrarse a las candidaturas a todos los cargos que se sujetarán a la voluntad popular que se manifiesta en las urnas. La mujer es parte esencial de la política y de la democracia. Todo proceso electoral es una oportunidad para que las mujeres muestren el potencial de su talento, de su vocación política, de su voluntad de servicio, de su vasta capacidad creadora.

Los tiempos que vienen deben tener el signo de los tiempos, y el signo de los tiempos es la apertura del mundo, a los derechos plenos de la mujer. Del hombre también, sí. Pero en igualdad de condiciones; en buena medida, hasta en una igualdad favorable a las mujeres con las que el mundo tiene una deuda impagable.



## PARIDAD DE GÉNERO EN TABASCO

Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo<sup>1</sup>.

Consejera Electoral del IEPC Tabasco.



### INTRODUCCIÓN

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), definió el concepto de paridad de género, como una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres, que forma parte de una estrategia para garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos humanos.<sup>2</sup>

Esta estrategia se traduce en la implementación internacional de acciones afirmativas de carácter temporal, con el ánimo de apresurar la inclusión de determinado grupo social sistemática e históricamente discriminado; en lo concerniente al género, dichas medidas se crean para eliminar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres (Gilas, 2014).

En México, la aplicación de la cuota de género ha transcurrido varias etapas: la primera, desde la indicativa de 1993 a 2002, pasando a la cuota

---

<sup>1</sup> Doctoranda en Derecho, Presidenta de la Comisión Temporal de Género del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

<sup>2</sup> Resolución de 22 de marzo de 2012, del Juicio identificado con la clave SUP-JDC-205/2012 del TEPJF..

obligatoria del 30% de 2002 a 2007 y de 2007 a 2011, mediante la sentencia SUP-JDC-12624/2011 del TEPJF, se incrementó la cuota obligatoria al 40%, por lo que se alcanzó el 28% de representación de la mujer.



Con la reforma constitucional de 2014, se impuso a los partidos políticos la obligación de garantizar la paridad de género para integrar las listas en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales, a razón del 50% de hombres y 50% de mujeres<sup>3</sup>; aunado a que la mencionada Sala, forjó diversos criterios respecto a la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión, la vertical (postulando candidatos de un mismo ayuntamiento en igual proporción de géneros) y la horizontal (paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado).

Si bien la brecha de desigualdad se ha reducido con la implementación de estas medidas ¿qué limitantes encuentra aún la autoridad administrativa electoral para generar acciones afirmativas a través del ejercicio de su facultad reglamentaria? En el presente ensayo se expone un caso concreto en relación a esta problemática, a fin de orientar el actuar de los organismos públicos locales.

<sup>3</sup> Artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## DESARROLLO

Mediante el Acuerdo CE/2016/050 de 30 de noviembre de 2016, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), aprobó los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género, en la Postulación de Candidaturas de Presidente (a) Municipal y Regidores (as).

En dichos lineamientos, el IEPCT implementó acciones afirmativas para garantizar el acceso de las mujeres a las candidaturas de los Ayuntamientos, en base a varias consideraciones de Derecho y a un informe intitulado “La mujer tabasqueña como grupo vulnerable ante el acceso al poder público: 90 años de rezago histórico”, el cual retoma lo expuesto en el “Informe País INE (2014)”, del que se desprende que en Tabasco, los esfuerzos del legislativo para procurar la participación política de las mujeres no han garantizado la integración paritaria de los ayuntamientos del Estado, en razón de que sólo se cuenta con cuatro alcaldesas



Empero, la autoridad administrativa, de forma implícita inaplicó el artículo 185, párrafo 6 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (LEPPT), que prevé que cuando el número de candidaturas a elegir sea impar, cada coalición partido o planilla de candidatos, determinará libremente el género de la última fórmula que exceda el criterio de paridad, en base a lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de derechos humanos.

El Acuerdo en comento fue impugnado ante el Tribunal Electoral de Tabasco (TET), por los Partidos PRI, PT y MORENA, a través de los Juicios de Apelación TET-AP-25/2016-III y acumulados, alegando que la autoridad administrativa carecía de facultades para desaplicar la fracción normativa apuntada.

Al respecto, el tribunal local calificó de parcialmente fundados los agravios, pero inoperantes, en virtud de que el TET, en plenitud de jurisdicción realizó un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad ex officio de la porción del artículo multicitado, considerándola no acorde con la Constitución Federal y Tratados Internacionales, en virtud de que conforme al principio de paridad de género, cuando las candidaturas a repartir sean impares, deberá garantizarse una mayor participación del género femenino, tal como lo determinó inicialmente el Consejo General del IEPCT, por lo que el TET reiteró la inaplicación del multicitado precepto.

Bajo ese contexto, se advierte con claridad que el Consejo local, valoró la necesidad de adoptar diversas acciones afirmativas tendentes a salvaguardar el principio de paridad de género en la próxima integración de los ayuntamientos del estado, en base a lo previsto en artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emanado de la Reforma constitucional de 10 de junio de 2011, que por la importancia de su contenido en su nueva redacción fue total en los criterios arriba descritos derivados del expediente varios 912/2010.

A fin de ilustrar lo anterior, conviene transcribir lo conducente de esa disposición:

*“Artículo 1. [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]”*

Esta disposición es clara en cuanto a que compete a todas las autoridades en su ámbito competencial, sin distinguir si son administrativas o jurisdiccionales, sin embargo, en virtud de los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>4</sup>, la autoridad administrativa local, no cuenta con facultades expresas que le permitan inaplicar normas, toda vez que las mismas se encuentran reservadas únicamente a los órganos jurisdiccionales a través del control de constitucionalidad o convencionalidad

---

<sup>4</sup> Época: Décima Época. Registro: 2007573. Tesis: Aislada. CONTROL CONSTITUCIONAL CONCENTRADO O DIFUSO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZARLO.

Cabe señalar que este criterio fue confirmado por la Sala Regional Xalapa, del TEPJF, en la resolución de 5 de mayo de 2017, de los Juicios de Revisión Constitucional 19 y 20 de 2017 acumulados.

## CONCLUSIÓN.

La sola previsión de derechos es insuficiente para garantizar el acceso a las candidaturas a cargos de elección popular en un plano de igualdad entre las mujeres y los hombres, por lo que es necesario el establecimiento de acciones afirmativas que la garanticen sustancial o estructuralmente para que sea una realidad, tomando en cuenta el contexto histórico y las diferencias existentes entre la mujer y el hombre.

En el caso expuesto, el Organismo Público Local de Tabasco (OPL), a través de los lineamientos señalados, propuso la implementación de acciones afirmativas para garantizar una mayor participación del género femenino, en virtud de que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con una serie de obligaciones en materia de derechos humanos.

Sin embargo, en términos de la tesis P. LXIX/2011 (9a.) (\*), del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso; es decir, ninguna autoridad administrativa en México, por criterio de la Suprema Corte, puede declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos.



Lo que resulta ocioso y dilatorio de la protección y garantía de dichos derechos, ya que incluso podría conllevar a una responsabilidad internacional del Estado mexicano, al no prever desde el origen del acto de autoridad, que todas sus autoridades administrativas o jurisdiccionales, tengan la facultad de inaplicar leyes, reglamentos o lineamientos que sean contrarios a la Constitución y los Tratados Internacionales.



#### Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco

Semanario Judicial de la Federación

Juicio Ciudadano: SUP-JDC-205/2012 del TEPJF.

Gilas, Karolina (2014) Con las cuotas no basta. De las cuotas de Género y otras acciones afirmativas, Serie Temas selectos de Derecho Electoral, TEPJF, México.

INFORME PAÍS 2014, consultable en Internet en: [portalanterior.ine.mx/archivos2/S/DECEYEC/EducacionCivica/Documento\\_Principal\\_23Nov.pdf](http://portalanterior.ine.mx/archivos2/S/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf)

Expediente Varios 912/2010, consultable en Internet en: [www.dplf.org/sites/default/files/scjn\\_-\\_expediente\\_varios\\_912-2010\\_0.pdf](http://www.dplf.org/sites/default/files/scjn_-_expediente_varios_912-2010_0.pdf)



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco**

*"Tu participación es nuestro compromiso"*

# ¿Deseas colaborar con nuestra publicación?

**Artículos, reseñas  
o ensayos con  
temática relacionada a:**

- Programas de educación cívica
- Estadísticas electorales
- Participación ciudadana
- Paridad de género
- Infografías electorales
- Investigación
- Promoción del voto
- Organización electoral
- Fortalecimiento a la cultura cívica
- El respeto a nuestras leyes
- Expresiones ciudadanas
- Ciencias Políticas
- Ciencias Sociales

**Los artículos deberán ser inéditos y  
deberán presentar el siguiente formato:**

- Arial 12
- Interlineado de 1.15
- Extensión mínima de 3 cuartillas y una máxima de 6 cuartillas.
- Bibliografía e imágenes, tablas e ilustraciones anexas.

**OYE**  
**DEMOCRACIA**  
**REVISTA**

Los artículos y colaboraciones  
podrán ser enviados al correo electrónico:  
**[oye.democracia@iepcct.mx](mailto:oye.democracia@iepcct.mx)**

En este Proceso Electoral  
participa como

**Observador Electoral**

inscríbete en

**www.iepct.mx**

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco  
*"Tu participación, es nuestro compromiso"*



Calle Eusebio Castillo #747, Colonia Centro C.P. 86000